



0197

GG-007-10

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DENTRO DEL PROGRAMA DE EXPANSION COMERCIAL SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y PERIODICOS Y PUBLICACIONES S.A.

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número No 63.445.375 de Floridablanca, nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER**, mediante resolución No. 020904 de diciembre 11 de 2012, expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 063 de diciembre 11 de 2012, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 del 14 de agosto de 2001, dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el acuerdo 012 de 2012, manual interno de contratación quien para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA SANTANDER**, y por la otra, **YUDDANELLY CAMELO RUEDA**, mayor de edad, identificada con la C.C No 63.493.158, vecina de la ciudad de Bucaramanga quien actúa en nombre y representación legal de **PERIODICOS Y PUBLICACIONES S.A.** identificado con el NIT 804010934-3 según registro de Cámara de Comercio Vigente y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el acuerdo 012 de 2.012 que constituye el Manual Interno de Contratación de la **LOTERIA SANTANDER** y demás normas legales concordantes, previa las siguientes consideraciones. El cumplimiento del objeto social de la **LOTERIA SANTANDER**, se enmarca dentro de los lineamientos Legales de la transferencia de recursos al sector salud, provenientes de la explotación exclusiva del monopolio como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar por el departamento de Santander. En nuestro caso, la Lotería Santander demanda un incremento acelerado en la productividad y competitividad empresarial que hace imperiosa la implementación de estrategias novedosas generadoras de espacios publicitarios para su comercialización. 2. Los productos de la Lotería Santander se caracterizan por su naturaleza intangible no esencial, por lo cual su venta está asociada a la generación de hábitos de consumo en potenciales clientes, a partir de tentar su suerte para ganar premios que les permitan cumplir sus deseos. La generación de dichos hábitos de consumo se logra a partir de un proceso de fijación mental en los individuos soportada en prácticas sociales que las incorporan como propias en un modo de vida característico que les permite socializarse y forjar su propia cultura. 3. Dentro de su programa de expansión comercial la **LOTERIA SANTANDER**, el pasado 15 de octubre jugo el primer sorteo de la **SUPERMILLONARIA DE COLOMBIA**, el cual permitió que se penetrara a nuevos mercados como Valle, eje cafetero, Antioquia entre otros, 4.) Dado la novedad del producto no basta con iniciar nuevos mercados si no que en este sentido, la promoción y publicidad, utilizando diferentes medios posibilitan destacar las bondades de la Lotería y la facilidad de ganar los premios además, debe valorizar la marca. 4. Se busca impactar de manera selectiva el mercado, llegando a cada espacio geográfico o nicho de mercado donde se comercializa el nuevo producto la lotería Santander 5. De otra parte siendo la actividad de la Entidad netamente comercial, la cual se sustenta dentro de tres pilares fundamentales como son; el distribuidor, el lotero, el consumidor final, es importante buscar mecanismos que incentiven la distribución, la venta y la compra del nuevo producto, una de las formas de estimular la venta es haciendo presencia en las zonas geográficas donde estamos incursionado 6. Es así como el mantenimiento del producto conlleva a que se realicen eventos en los cuales un motor activo sea el vendedor de lotería, a quienes con el fin de dejar una recordación del producto se le hará entrega de material POP que le permita ser exhibido y que le genere una fijación del producto 7) Que la oficina gestora la Subgerencia de Mercadeo y Ventas ha elaborado el correspondiente estudio previo el cual forma parte integral del presente contrato para todos los efectos legales. **PRIMERA.- OBJETO:** El contratista se obliga para con la Entidad contratante a vender y está a comprar el siguiente material dentro del programa de expansión comercial: 450 manos libres lona morral cierre número 6 reata ¼ con hombrera, espalda cierre y compartimento interno. Con bolsillo espalda, Medidas: 36 cms de ancho por 25 cms de alto, Fuelle de 9 cms, Logo estampado grande policromía. **SEGUNDA.- VALOR:** las partes estipulan el valor del presente contrato en la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 9.000.000)**, valor dentro del cual, está incluido el IVA y la totalidad de los gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización y ejecución del contrato. El Valor señalado corresponde a los siguientes conceptos:

Elemento	Cantidad	Valor unitario antes de IVA	IVA	Valor unitario incluido IVA	VALOR TOTAL
Manos libres lona morral	450	\$ 17.241	2.759	\$ 20.000	\$ 9.000.000

FORMA DE ENTREGA: Los elementos serán entregados así: 150 el día 25 de Noviembre de 2014, 120 el día 26 de Noviembre de 2014, 180 el día 3 de Diciembre de 2014. **TERCERA FORMA DE PAGO:** El valor será cancelado al **CONTRATISTA** una vez cumplido el objeto contractual, que se cancelará en la Tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe, previa presentación de la factura en original y dos copias y su aceptación (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad e ingreso de los elementos al almacén de la Entidad. **CUARTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato **LA LOTERIA SANTANDER** ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso contenido en el certificado de disponibilidad presupuestal número 1260 de fecha veinte

(20) de Noviembre de 2014.- **QUINTA. - VIGENCIA:** El contrato tendrá una vigencia del 25 de Noviembre al 3 de Diciembre de 2014. . **SEXTA.- CONTROL Y VIGILANCIA:** El control y supervisión de la ejecución del presente contrato será ejercido por el **SUBGERENTE DE MERCADEO Y VENTAS** de la Lotería Santander, quien para tal efecto tendrá entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con todas sus obligaciones. 2. Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. 3. Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. 4. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, cajas de compensación, Sena, I.C.B.F. si a ello hubiere lugar. 6. Proyectar y suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** el acta de liquidación bilateral del contrato, para lo cual deberá tener en cuenta las disposiciones legales en especial el manual interno de contratación.. 7. Las demás inherentes a la función encomendada. **SEPTIMA.- INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables en esta materia las normas establecidas en el acuerdo 012 de 2012 o manual interno de contratación numerales 7.1, 7.1.1., y 7.1.2. **OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones para **EL CONTRATISTA:** A. cumplir las cláusulas estipuladas en el presente contrato. B. Cumplir con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. **OBLIGACIONES DE LA LOTERIA SANTANDER:** A. colocar a disposición del contratista los implementos necesarios para la ejecución del objeto contratado. B.- Cancelar el valor pactado conforme a lo estipulado. **PARAGRAFO 2.-** Todas las obligaciones por parte de **LA LOTERIA** están limitadas a este contrato. **NOVENA.- GARANTIAS.** Atendiendo lo preceptuado **PARÁGRAFO:** del numeral 1.2.4.1 del manual interno de contratación en razón a que la cuantía del contrato es inferior a 15 SMLMV, podrá prescindirse de la exigencia de garantías contractuales. En tal virtud en el presente caso se considera que no se hace necesario exigir la garantía por las siguientes razones: -Valor del contrato. - Es un contrato inferior a 15 SMLMV.- La forma de pago está condicionada al cumplimiento del contratista. El oferente asumirá por su cuenta todos los riesgos previsibles que le puedan afectar durante la ejecución del contrato. **DECIMA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener a la entidad contratante, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA** declara bajo el Juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la ley y decretos reglamentarios. **DECIMA SEGUNDA, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato por el **CONTRATISTA** acarreará una sanción penal pecuniaria a su cargo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y un cero punto cinco por ciento (0.5%) diario del valor del mismo y hasta por diez días por la mora en el cumplimiento de las estipulaciones sin perjuicio de que **LA LOTERIA** pueda dar por terminado el mismo y aplicar la cláusula de caducidad. **DECIMA TERCERA CESION.-** El presente contrato es intuito persona y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por **EL CONTRATISTA** sin la previa autorización escrita de **LA LOTERIA SANTANDER**. **DECIMA CUARTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de **BUCARAMANGA**. **DECIMA QUINTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula segunda, razón por la cual no existirá ningún vínculo laboral entre **EL CONTRATISTA** y **LOTERIA SANTANDER** que tenga como origen la ejecución de éste contrato. **DECIMA SEXTA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO.-** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes representadas por el contratista y el supervisor del contrato, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1-) La existencia del registro presupuestal. 2.) Publicación del contrato en los términos del decreto 019 de 2012. Además el contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla pro desarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.5%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los veintiún (21) días del mes de Noviembre de dos mil catorce (2014).

LOTERIA SANTANDER

LILIAN SALGUERO
Gerente General

Proyecto: María Elena Gutiérrez D.

EL CONTRATISTA

YUDDANELLY CAMELO RUEDA
C.C.